

MODIFICACIÓN ESTATUTOS AMYI SEPTIEMBRE 2025.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para ser miembro de la AMYI es necesario:

- a) Ser practicante de Yoga Iyengar.
- b) Ser mayor de edad
- c) Efectuar el pago de las aportaciones anuales de asociado a la AMYI.
- d) Ser ratificado como miembro activo por la Asamblea General de Asociados.
- e) Dar cumplimiento a los principios y objetivos de la Constitución de Puna, a los presentes Estatutos y al Reglamento Interno vigentes de la AMYI y a las demás normas aplicables a la AMYI y sus asociados.

Los procedimientos para la admisión y expulsión de asociados se establecerán en el Reglamento Interno de la Asociación, con base en los principios señalados en el artículo noveno de estos estatutos.

En cuanto a su número, no habrá límite de miembros integrantes de la Asociación, pero existirán las siguientes categorías y subcategorías.

I. FUNDADORES: Son aquéllos que otorgan el presente contrato y lo han firmado ante la presencia notarial en el acto de la constitución y los que posteriormente sean admitidos con tal carácter.

II. ACTIVOS: Son aquéllos que colaboran desinteresadamente con los fines y en las actividades de la Asociación para la realización de su objeto social, que hayan sido admitidos como asociados por el Consejo Ejecutivo, con la posterior ratificación de la Asamblea General de Asociados, que cumplan con las obligaciones que les corresponden como asociados y que practiquen el yoga según las enseñanzas de B.K.S. Iyengar.

.

Los socios activos se dividen en:

(a) alumnos: son aquellos asociados que practiquen el yoga según el método Iyengar.

(b) maestros: son aquellos asociados que practican y enseñan el yoga según el método Iyengar, conforme a su certificado de maestro Iyengar expedido por B.K.S Iyengar o bien por Geeta S. Iyengar o Prashant S. Iyengar, en Puna, India.

Para ser considerado como maestra/o certificado en el método Iyengar la persona debe mantenerse como miembros activo de la AMYI, colaborar para el cumplimiento de los principios y objetivos de la asociación, enseñar conforme a su nivel de

certificación, mantener vigente su certificado mediante la educación continua dentro del método Iyengar y el pago de las cuotas de asociado y por uso de marca establecidas por la AMYI y abstenerse de incurrir en conductas no permitidas o contrarias a lo establecido en los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y el Manual de Certificación de la AMYI.

La maestra/o certificado en el método Iyengar, que cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, podrá hacer uso adecuado de la marca Iyengar, dar clases y participar en la mentoría de maestros en el método Iyengar conforme los Estatutos, Reglamento Interno y Manual de Certificación de la AMYI, previo aviso al Comité de Evaluación y Mentoría de la AMYI el cuál mantendrá una lista actualizada de dichas mentorías en la página web de la AMYI.

III.- HONORARIOS: Son aquellas personas que tienen una trayectoria dentro del yoga Iyengar o que han destacado en alguna disciplina profesional, técnica, cultural o científica y que sean invitados por el Consejo Ejecutivo a colaborar en el desarrollo de los objetivos sociales de la Asociación, quienes no tendrán obligación de hacer aportaciones a la Asociación, ni derecho a voto en sus Asambleas, sino únicamente tendrán derecho a voz.

El Comité Ejecutivo podrá proponer el ingreso de miembros honorarios para que dicha persona sea invitada a participar en la AMYI, así mismo un mínimo del 10% de los miembros asociados pueden proponer a personalidades de Yoga Iyengar para que participen y aporten su conocimiento a la AMYI, pero en todo caso cualquier propuesta para pertenecer a la AMYI como miembro honorario deberá ser aprobada en Asamblea General.

Los miembros honorarios deberán hablar el idioma español, en caso que no sea así, serán miembros honorarios siempre y cuando se cuente con traductor voluntario y si son maestros de Yoga Iyengar, deberán haber participado un mínimo de cinco años en uno o más Comités de la Asociación de Yoga Iyengar de su país."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las asambleas de asociados se realizarán en el domicilio social o en el lugar en donde se lleven a cabo las convenciones de la asociación y podrán celebrarse mediante asistencia presencial, virtual o híbrida de los asociados.

Las asambleas mencionadas en el párrafo anterior serán convocadas por el Consejo Ejecutivo o por el 10% diez por ciento de los asociados activos. Las convocatorias se harán precisando lugar, fecha y hora de la celebración, señalando si la asistencia podrá ser presencial, virtual o híbrida, notificándolas

a cada asociado activo por medio de su correo electrónico registrado y en su caso, agregando los datos para poder participar mediante asistencia virtual. Dicha convocatoria se hará con una anticipación no menor a veinte días hábiles a la fecha señalada para la realización de la asamblea correspondiente; en caso de no poderse realizar dicha notificación a alguno de los asociados por la falta de actualización oportuna de sus datos, dicho asociado no podrá solicitar que sea invalidada la asamblea correspondiente.

Solamente los asociados que estén al corriente en el pago de sus cuotas de asociados y de uso de marca para maestros, incluida la cuota del año en que se celebre la asamblea correspondiente, podrán participar en dicha asamblea.

Las propuestas por parte de los asociados, para su consideración en las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán ser enviadas por escrito al Secretario, en no menos de treinta y cinco días hábiles antes de la celebración de la asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Asociación cuenta con un Consejo Ejecutivo formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, así como por los Coordinadores de los Comités Permanentes: de Evaluación y Mentoría de Maestros, de Ética y Certificación, de Eventos y de Comunicación, a que se refiere el artículo décimo quinto de los presentes estatutos y los vocales de zona a que se hace referencia en el artículo décimo cuarto de los presentes estatutos.

El Consejo Ejecutivo será plural y representativo en su composición de todas las regiones del país en donde existan miembros de la Asociación. Los miembros del Consejo Ejecutivo deberán ser miembros activos de la Asociación, en su mayoría maestros certificados y una minoría de alumnos que deberán tener una práctica constante de yoga según las enseñanzas de B.K.S. Iyengar de por lo menos cuatro años a la fecha de su designación, salvo los requisitos especificados para los Coordinadores de los Comités Permanentes en el artículo décimo quinto de los presentes estatutos.

Las decisiones del Consejo Ejecutivo se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse dentro de un plazo razonable, las decisiones se tomarán por voto de la mayoría de sus miembros presentes, pudiendo manifestar los miembros disidentes un voto particular de desacuerdo para constancia. En todo caso, el Presidente del Consejo Ejecutivo tendrá voto de calidad para la toma de decisiones en caso de haber empate.

Los miembros del Consejo Ejecutivo tendrán además de las facultades en estos Estatutos Sociales, las que se establecen en la Constitución de Puna y el reglamento interno de la Asociación.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por un segundo período consecutivo de igual duración.

La función del Consejo Ejecutivo será la aplicación de la Constitución de Puna, los Estatutos Sociales, del Reglamento Interno, del Manual de Certificación y la realización del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General.

Además, el Consejo Ejecutivo tiene la facultad para elaborar y aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones y el Plan de Trabajo, pero únicamente entrarán en vigor y serán aplicables cuando sean ratificados por parte de la Asamblea General de Asociados. El Consejo Ejecutivo también tiene la facultad de aprobar el Manual de Certificación, propuesto por el Comité Permanente de Evaluación y Mentoría de Maestros. Dicho Manual deberá estar acorde a lo establecido en los presentes estatutos, en la Constitución de Puna en vigor, el Reglamento Interno y a la legislación nacional aplicable.

La representación legal de la Asociación estará a cargo del (la) Presidente(a) del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus equivalentes en toda la República Mexicana, gozando de aquellas facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley y con las limitaciones que señala el artículo décimo séptimo de estos estatutos para los actos de dominio.

El ejercicio del apoderado general para actos de dominio deberá ejercerse de forma mancomunada entre el Presidente y el Tesorero de la AMYI, en caso de que no se encuentre en funciones alguno de éstos, deberá ejercerse mancomunadamente entre dos de cualquiera de los siguientes cuatro miembros del Comité Ejecutivo: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario.”

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los Comités Permanentes serán autónomos en su funcionamiento, pero deberán someter a ratificación del Consejo Ejecutivo los asuntos que establezcan la Constitución de Puna, el Reglamento Interno y el Manual de Certificación y aquéllos de trascendencia en los que se considere que puede existir conflicto de intereses.

Los Comités Permanentes son el Comité de Ética y Certificación, el Comité de Evaluación y Mentoría de Maestros y el Comité de Eventos. Dichos Comités además tendrán las facultades que se establecen en la Constitución de Puna, y en el reglamento interno de la asociación.

El Comité de Ética y Certificación y el Comité de Evaluación y Mentoría de Maestros, estarán formados por cinco personas, maestros certificados Iyengar y con mayor experiencia en la práctica y enseñanza del Yoga, de los cuales uno será Coordinador, quienes durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por un segundo período consecutivo de igual duración. De ahí en adelante deberá haber un período de tres años antes de que puedan postularse nuevamente para dichos cargos.

La Asociación también cuenta con un Comité Permanente Administrativo que estará integrado por los siguientes miembros del Consejo Ejecutivo: el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, el Coordinador del Comité Permanente de Evaluación y Mentoría de Maestros y el Coordinador del Comité de Ética y Certificación, con las facultades que establece la Constitución de Puna y el Reglamento Interno. El Presidente del Consejo Ejecutivo preside el Comité Administrativo, que es el órgano encargado de ejecutar el trabajo diario que requiera la asociación. El Comité Administrativo podrá tomar decisiones sobre asuntos relacionados con la Administración de la Asociación pero de ninguna manera podrá tomar decisiones sobre asuntos que competan al Consejo Ejecutivo.

La Asociación cuenta además con un Comité Permanente de Comunicaciones, cuyo Coordinador será el Vicepresidente del Consejo Ejecutivo y estará integrado por un total de cinco personas y contará con las facultades que establecen la Constitución de Puna y el Reglamento Interno de la AMYL.

La Asociación también cuenta con Comités No Permanentes, con las facultades que establecen la Constitución de Puna y el Reglamento Interno. El Consejo Ejecutivo tiene la facultad para crear cuantos Comités No Permanentes sean necesarios dependiendo de las necesidades que surjan dentro de la Asociación. Así mismo, el Consejo tiene la facultad para definir el número de miembros que formarán parte de dichos Comités. Aquél que sea nombrado como Coordinador de un Comité No Permanente deberá de reportar a un miembro del Consejo Ejecutivo como lo establece el Reglamento Interno.

Los Comités Técnicos, permanentes o no permanentes, serán plurales y deberán incluir entre sus miembros a asociados de todas las regiones del país.

Las decisiones de los Comités, permanentes o no permanentes, se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse dentro de un plazo razonable, las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, pudiendo manifestar los miembros disidentes un voto particular de desacuerdo para constancia. En todo caso, el Coordinador de cada Comité, permanente o no permanente tendrá voto de calidad para la toma de decisiones dentro de su Comité, en caso de existir empate.